



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0088 -2025-A/MPS

Chimbote, 13 FEB. 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 053845-2024 presentado por el administrado **DAVID RUBEN MENDEZ CASTILLO**, solicitando la corrección de la **Resolución de Alcaldía N° 0999-2024-A/MPS** de fecha 06 de noviembre de 2024, acumulado al **Expediente Judicial N° 01696-2012-0-2501-JR-LA-07** sobre Acción Contenciosa Administrativa; Proveído N° 002-2025-PPM-MPS del Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”, se recomienda asimismo “ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto Resoluciones Judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso”;

Que, en concordancia con lo previsto en el Art. 212.1 del Texto Único Ordenado (TUO) Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 establece que los “Errores Material o Aritmético en los actos administrativos ejecutados, pueden ser rectificadas de oficio o petición de parte, y con efecto retroactivo en cualquier momento siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. Art. 212.2 Precisa que la Rectificación adopta la formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original...”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0999-2024-A/MPS de fecha 06 de noviembre de 2024, se resolvió: “Artículo Primero.- Dar cumplimiento al Mandato Judicial ordenado en la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 49 de fecha 06 de abril de 2022 de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia del Santa, seguido por DAVID RUBEN MENDEZ CASTILLO, con Expediente Judicial N° 01696-2012-0-2501-JR-LA-07 sobre Acción Contenciosa Administrativa, que CONFIRMA la Sentencia contenida en la Resolución N° 42 de fecha 17 de noviembre del 2021, ordenado por el Séptimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Santa;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0088

Que, con Expediente Administrativo N° 053845-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, el recurrente DAVID RUBEN MENDEZ CASTILLO, solicita la corrección de la Resolución de Alcaldía N° 0999-2024-A/MPS de fecha 06 de noviembre de 2024, por estar probado la existencia del error material del acto administrativo ejecutado, al no haber aplicado el mandato judicial del Tribunal Supremo contenido en **Sentencia de fecha 21 de mayo del 2024, en la Casación N° 32136-2022-DEL SANTA** - (Incremento de Remuneración por Convenio Colectivo y otros – Proceso Especial) emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República...y en ejecución mediante las Resoluciones N° 52 y 53 de fechas 02/07)2024 y 22/07/2024 respectivamente...; en consecuencia de acuerdo al Mandato Judicial de la Sentencia del Tribunal Supremo, solicita la "Rectificación del error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 0999-2024-A/MPS...";

Que, con Informe N° 016-2025-PPM-MPS de fecha 27 de enero de 2025, el Procurador Público Municipal, remite el **Expediente Judicial N° 01696-2012-0-2501-JR-LA-07**, que, conforme se advierte la Sentencia de Vista, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia del Santa, resuelve confirmar la Sentencia de primera instancia en parte, ante ello, tanto la entidad como el mismo demandante presenta Recurso extraordinario de casación. El Recurso de Casación de la demandada fue declarada improcedente y el Recurso de casación del demandante fue declarada fundada; en consecuencia, casaron la Sentencia de Vista de fecha 06 de abril del 2022, y, actuando en sede de instancia REVOCARON la Sentencia emitida en la primera instancia de fecha 17 de noviembre del 2021 que declaró fundada en parte la demanda, y, REFORMANDOLA declararon fundada la demanda;

Que, siendo esto así, en el caso de autos, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, revoca la Sentencia de primera instancia que declara fundada en parte la demanda y REFORMANDOLA declara fundada; es decir, la Sentencia de primera instancia fue amparada en todos sus extremos; por lo que corresponde se emita nueva Resolución;

Que, por los considerandos expuestos, es el estado del procedimiento emitir Resolución de Alcaldía, y ENMENDAR el error incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 0999-2024-A/MPS de fecha 06 de noviembre de 2024;

Estando a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENMENDAR el error contenido de la **Resolución de Alcaldía N° 0999-2024-A/MPS** de fecha 06 de noviembre de 2024, quedando como sigue:

- 1) **DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL** contenido en Sentencia de fecha 21 de mayo del 2024, Casación N° 32136-2022-DEL SANTA - (Incremento de Remuneración por Convenio Colectivo y otros – Proceso Especial) emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República y en ejecución mediante las Resoluciones N° 52 de fecha 01 de julio de 2024 de la 1° Sala Laboral y 53 de fecha 22 de julio de 2024 del 7° Juzgado Laboral Contencioso Administrativo, en los seguidos por **DAVID RUBEN MENDEZ CASTILLO**, con **Expediente Judicial N° 01696-2012-0-2501-JR-LA-07** sobre Acción Contenciosa Administrativa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0088

- 2) Declarar NULA la Resolución Jefatural N° 389-2012-ORH-MPS y la Resolución de Alcaldía N° 722-2012-MPS.
- 3) Reconocer en el Libro de Planillas de Remuneraciones y Boletas de Pago, que el recurrente ingresó el 31 de marzo de 1997.
- 4) Reconocer el pago de vacaciones correspondiente a los años 2004 y 2005, según normas generales del Régimen Laboral Público.
- 5) Reconocer el pago de bonificación por escolaridad de 2004 a 2006, pago del 100% del sueldo del actor percibido en el año 2007, según Convenio Colectivo de dicho año.
- 6) Reconocer el pago de gratificaciones (aguinaldos) de julio y diciembre del 2004 a 2007, según las normas generales del Régimen laboral público.
- 7) Reconocer el pago de reintegro de las remuneraciones devengadas provenientes de los incrementos remunerativos (2004-2007) y de sus intereses legales, de las vacaciones físicas no gozadas en forma doble 2004 y 2005, de la bonificación por vacaciones (2004-2007), de la bonificación por escolaridad 2004-2006 y de las gratificaciones (aguinaldos) de julio y diciembre 2004-2007, según los convenios colectivos de 2004 al 2007.
- 8) Reconocer pago doble por vacaciones físicas no gozadas 2004-2005.
- 9) Reconocer el pago de costas y costos procesales.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR conforme a Ley la presente Resolución, al administrado **DAVID RUBEN MENDEZ CASTILLO**.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento, conforme a lo resuelto por el Séptimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Santa.

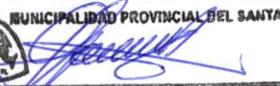
ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa, hacer de conocimiento la presente Resolución, al Séptimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Santa.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, proceda a publicar el íntegro de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:

Alc.
GM
GRH
PPM
Int.
Exp.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE